



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora, el Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, envía escrito solicitando se fije fecha para la diligencia de secuestre de bien inmueble dentro del proceso de la referencia. 28 de Agosto de 2023
Sírvasse a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	WILMAR RAMIREZ BRITO
RADICACION:	44-279-40-89-001-2020-00125-00

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILMAR RAMIREZ BRITO, bajo el radicado 44-279-40-89-001-2020-00125-00, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre del 2020, ordenó librar mandamiento de pago y el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria 214-16687. Luego este mismo Despacho Judicial en auto del 13 de abril del 2021 ordenó seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

La parte demandante a través de su apoderado judicial el Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, solicitó mediante memorial, la fijación de fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria 214-16687, de propiedad del demandado. Este despacho accederá a esta petición al encontrarse en concordancia con el artículo 590 y subsiguientes del Código General del Proceso

Resuelto lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 601 del Código General del Proceso, el despacho ordenara la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA.



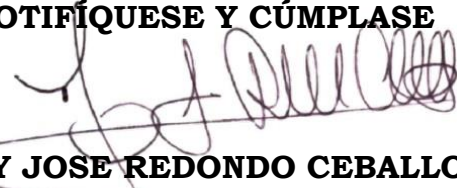
RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día MARTES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL 2023, a las 9:00 am para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 214–16687 ubicado en la VEREDA QUEBRACHAL del área rural del municipio de Fonseca. – La Guajira, de propiedad del demandado WILMAR RAMIREZ BRITO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.434.063. De conformidad con el artículo 595, numeral 1 CGP.

SEGUNDO: una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrese de secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO. Haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservaran el turno de nombramiento en lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados, ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma en el inciso No. 7 del mismo artículo” comuníquesele.

TERCERO: Oficiese al señor Comandante de la Estación de Policía de Fonseca, para efectos de que para dicha diligencia se cuente con el acompañamiento del personal de esa institución. Líbrese la comunicación respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez